



**RESOLUCIÓN No. 030 - 2018
(ABRIL 2018)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AFILIACIÓN AL CLUB DEPORTIVO NUEVA JUVENTUD BOGOTÁ”

El Órgano de Administración de la Liga de Fútbol de Bogotá en ejercicio de sus facultades legales, estatutarias, reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

Que el **CLUB DEPORTIVO NUEVA JUVENTUD BOGOTÁ**, mediante oficio de fecha 15 de marzo de 2018 presentado por el señor **CÉSAR AUGUSTO SÁNCHEZ** en su calidad de Presidente del mismo, solicitó la afiliación a la Liga de Fútbol de Bogotá.

Que a la solicitud se anexó copia de la Resolución No. 434 de fecha 01 de junio de 2017, por medio de la cual el Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD, otorgó el Reconocimiento Deportivo al club en mención, al igual que la relación de sus deportistas, copia de sus estatutos, relación de socios contribuyentes, acta de constitución, constancia de conocimiento de los estatutos de la Liga de Fútbol de Bogotá y su interés por cumplirlos y hacerlos cumplir, también adjuntó factura N° 11408 fechada el día 03 de abril de 2018, por valor de cuatro millones seiscientos ochenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos m/cte. (\$4.687.452), por concepto de afiliación a la Liga de Fútbol de Bogotá, de conformidad con lo estipulado en el artículo 18 de los estatutos de la Liga.

Que analizados los documentos que se aportaron, la solicitud del **CLUB DEPORTIVO NUEVA JUVENTUD BOGOTÁ**, cumple plenamente con los requisitos exigidos en el artículo 15 de los Estatutos de la Liga para obtener la afiliación a la Liga de Fútbol de Bogotá.

Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 16 de los estatutos, es competencia del Órgano de Administración de la Liga, conceder la afiliación a la Liga a aquellos clubes que la han solicitado y cumplen con la totalidad de requisitos previstos en los estatutos de la entidad.

Conforme a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder afiliación oficial al CLUB DEPORTIVO NUEVA JUVENTUD BOGOTÁ a la Liga de Fútbol de Bogotá, otorgándole los deberes y derechos consignados en los Estatutos de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: El CLUB DEPORTIVO NUEVA JUVENTUD BOGOTÁ, deberá mantener vigente su reconocimiento deportivo, participar en los eventos deportivos oficiales programados u organizados por la Liga, y participar en las reuniones de asamblea de la Liga, cumpliendo siempre los estatutos de la Liga de Fútbol de Bogotá.

ARTÍCULO TERCERO: El CLUB DEPORTIVO NUEVA JUVENTUD BOGOTÁ, deberá informar a la Liga dentro de los diez (10) días siguientes cualquier modificación a la información suministrada, y el incumplimiento a esta directriz, será considerado como incumplimiento a los deberes y obligaciones a cargo del Club.

ARTÍCULO CUARTO: Copia de la presente resolución será enviada al CLUB DEPORTIVO NUEVA JUVENTUD BOGOTÁ, IDR, Difútbol, Federación Colombiana de Fútbol, Archivo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los seis (06) días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018).



CAMILO LLINÁS ANGULO
Presidente



FABIÁN LÓPEZ TEJEDA
Secretario General



RAÚL SALAMANCA CASTILLO
Vicepresidente

Revisó y Aprobó: OA
Proyectó: DA-SLA 